

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1298
(Agosto, 05 de 2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 0150 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa de un convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO (CORDOBA)**

CAUSAL QUE SE INVOCA Y JUSTIFICACIÓN

Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que “(...) *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales (...)*”.

Que la justificación del Convenio Interadministrativo a suscribir se fundamenta en el objeto del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, conforme al artículo 2.7.1.1.2 del Decreto 1066 de 2015, que consiste en “(...) recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (...)”. Igualmente, conforme a la Resolución número 1684 del 15 de octubre de 2013 expedida por el Ministerio del Interior “Por la cual se crea y reglamenta el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON y se dictan otras disposiciones”, modificada por la Resolución No. 1898 de 2019, se establecen las directrices para la financiación o cofinanciación de proyectos o programas, entre las que se consideran los proyectos cuya ejecución tienda a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que “(...) las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)”.

Que, actualmente, la Policía Nacional cuenta con una inadecuada infraestructura física para

RESOLUCIÓN NÚMERO 1296
(Agosto, 04 de 2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

el desarrollo de dichas actividades encaminadas al fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. Según informes de la entidad, esta situación ha generado disminución en la capacidad requerida de la infraestructura, debido a que de 3.751 edificaciones del ámbito misional se identifican un total de 1.918 destinadas al funcionamiento de distritos, estaciones, subestaciones y puestos de policía, de las cuales 1.644, es decir el 85,7 %, no cuentan con las áreas o espacios físicos para albergar personal, componente administrativo y logístico, conforme a lo establecido en la Directiva Administrativa Permanente No. 004 / DIPON - DIRAF-23.2 del 29 de octubre de 2021, según su anexo No. 5 Programa Arquitectónico de Referencia con Zonificación o Usos Básicos Requeridos en Instalaciones Policiales Misionales Con Áreas Estimadas Cubiertas y Descubiertas.

Que de acuerdo con las estrategias planteadas y definidas por el mando institucional de la Policía Nacional, enmarcadas dentro de la política integral de seguridad y defensa definida por el Gobierno y con el objetivo de mejorar las capacidades institucionales y las condiciones del personal uniformado que presta su servicio en estas unidades, se identifica la necesidad de construir Estaciones de Policía que garanticen espacios idóneos y suficientes, como solución definitiva en aquellas poblaciones donde la Estación de Policía funciona provisionalmente en condiciones, deficientes e inseguras para el personal policial, aspectos que no sólo afectan las condiciones y calidad de vida de los uniformados, si no que redundan en una prestación deficiente del servicio de seguridad, necesidades que dieron origen para que surgiera el proyecto identificado con código BPIN 2022011000002 “Fortalecimiento a las entidades territoriales a través de la financiación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana a nivel Nacional” el cual se alimenta de recursos del Fondo para la Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON.

Que con la finalidad de dar trámite al proyecto y poder llevar a cabo los objetivos y metas establecidos en el programa “FORTALECIMIENTO A LAS ENTIDADES TERRITORIALES A TRAVÉS DE LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA A NIVEL NACIONAL” se dispuso a consideración ante el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para que fuese declarado de importancia estratégica, para que se permitiera el compromiso de vigencias futuras excepcionales para su financiación entre los años 2023 y 2027.

En cumplimiento de lo anteriormente manifestado y mancomunado con lo establecido en la Ley 819 de 2003, Ley 1757 de 2015 y el Decreto Reglamentario 1869 de 2017, el 7 de julio de 2022 el Consejo Nacional de Política Económica y Social emitió aprobación del documento CONPES 4097 de 2022, mediante el cual declaró la importancia estratégica del proyecto de inversión “Fortalecimiento a las entidades territoriales a través de la financiación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana a nivel Nacional” con código BPIN 2022011000002 del Ministerio del Interior, permitiendo el compromiso de vigencias futuras excepcionales para la financiación del proyecto descrito en el presente estudio, entre los años 2023 y 2027, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 819 de 2003 y en el artículo 2.8.1.7.1.3. del Decreto 1068 de 2015.

Que EL MUNICIPIO radicó en el Sistema de Información de Proyectos de Infraestructura – SIPI del Ministerio, el proyecto “ESTACIÓN DE POLICIA”, el cual fue evaluado por parte del Grupo de Planeación y Viabilización de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana y que a partir de ello dio concepto favorable de viabilidad técnica mediante el formato “Anexo ML-F15 Viabilidad Proyectos FONSECON” y aprobación en plataforma SIPI para ser presentado al Comité FONSECON.

Que en el comité **No.14 del 4 de agosto de 2022**, el comité evaluador FONSECON viabilizó el convenio interadministrativo con el **MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO (CORDOBA)** al ser el beneficiario directo del proyecto.

Que el presupuesto total estimado para la construcción del proyecto ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL **MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO (CORDOBA)**, será la suma de **DOS MIL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1296
(Agosto, 04 de 2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

SETESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L (\$2.763.362.734,00) M/L, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

Que el (la) Subdirector de Proyectos para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, elaboró los estudios previos y documentos relacionados, y mediante el memorando radicado de conformidad con la Resolución No. 0363 del 19 de marzo de 2020, por correo electrónico en la Subdirección de Gestión Contractual el **30 de julio de 2022**, quien solicitó el trámite y elaboración del Convenio Interadministrativo para la ejecución de los estudios y diseños y construcción del proyecto ESTACIÓN DE POLICÍA y justificándose la necesidad conforme a lo allí descrito.

Que la anterior contratación cuenta con la viabilización del Comité de Contratación del Ministerio del Interior, quienes aprobaron según acta Nro.**14 del 04 de agosto de 2022**, el proyecto “ESTACIÓN DE POLICIA”, por la suma de **\$2.763.362.734** teniendo en cuenta los documentos presentados y de conformidad con la necesidad descrita en los mismos, cuya justificación se basa en lo advertido por la Entidad Territorial en los documentos presentados y evaluados en la etapa de viabilidad.

Que la presente contratación se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, publicado en el SECOP II, vigencia 2022, Iniciativa Plan de Acción 2022: 1.1 Fortalecer las entidades territoriales con nuevas obras de infraestructura y movilidad ejecutadas para la convivencia (movilidad, estaciones de Policía, centros administrativos municipales y Sacúdetes).

Que, por lo expuesto anteriormente, el Secretario General del Ministerio del Interior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente, justificado y ordenar la celebración de un convenio interadministrativo con el MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO (CORDOBA), de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Convenio interadministrativo tendrá por objeto: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO-DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.”**

ARTÍCULO TERCERO: El valor del convenio será hasta la suma de **\$2.763.362.734,00 M/L**, teniendo en cuenta los siguientes aportes:

APORTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR –FONSECON Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de: **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$2.348.858.324,00)** con cargo al cupo de aprobación de vigencias futuras con radicado No. 2-2022-030809 de fecha 19 de julio de 2022 expedido por CLAUDIA MARCELA NUMA PÉREZ - Secretaria Ejecutiva del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS por un valor de \$499.668.113.812, en el horizonte de tiempo 2023 – 2027.

Para el presente proyecto se realizará la afectación de las vigencias futuras de la siguiente forma:

VIGENCIA	VALOR
2023	\$1.174.429.162

RESOLUCIÓN NÚMERO 1296
(Agosto, 04 de 2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

2024	\$1.174.429.162
------	-----------------

NOTA: La Financiación de la totalidad del convenio y sus desembolsos proviene de recursos de origen nacional- FONSECON – sujetos al **documento CONPES 4097 de 7 de julio de 2022**, y las vigencias futuras aprobadas el 19 de julio del presente año, por CONFIS para comprometer apropiaciones de vigencias futuras excepcionales solicitado para los años 2023 a 2027, Aplica Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, con lo cual se da cumplimiento al principio de especialidad del gasto

APORTES DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO. Para la ejecución del proyecto el municipio aporta la suma de **CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$414.504.410,00) M/L**, el mencionado valor es respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 897 de fecha 27 de julio de 2022 con vigencia para el año fiscal 2022 expedidos por el municipio de Pueblo Nuevo.

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones de las partes que suscriban el Convenio, están fundamentadas en lo dispuesto en los artículos 209 de la Constitución Política, 95 de la Ley 489 de 1998 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

El plazo de ejecución del presente Convenio será hasta el **24 de marzo de 2024**, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Las obligaciones específicas del MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO (CORDOBA) son las que se describen en el numeral **2.5.1** del estudio previo radicado en la Subdirección de Gestión Contractual.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios, documentos previos y anexos del convenio a celebrar se pueden consultar en SECOP II: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> e igualmente en la Subdirección de Gestión Contractual, ubicada en la Carrera 8 N°. 12B - 31 piso 8 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, a los cinco (5) días del mes de AGOSTO de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO PINZÓN GALINDO
Secretario General Ministerio del Interior

Aprobó: Víctor Alejandro Rhenals – Subdirector de Gestión Contractual (E) 